



## **Resolución de 07/02/2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento para la ampliación en la cobertura de plazas de profesor especialista para el Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el Artículo 96, apartados 3 y 4 que, excepcionalmente, para determinados módulos o materias se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

Asimismo la Orden 32/2018 en su Artículo 23.3 establece que cuando las características de las plazas a cubrir, la situación de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad u otras circunstancias excepcionales no permitan cubrir las plazas disponibles, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (<https://www.educa.jccm.es>)

Por tanto, y de acuerdo, también, con lo establecido en el Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta convocatoria prevé la presentación exclusivamente a través de medios electrónicos de la solicitud de participación en el proceso selectivo para ampliar la bolsa de profesores especialistas del Conservatorio Superior de Música de Castilla La-Mancha.

La regulación y el procedimiento de contratación del profesorado especialista se realiza en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores





especialistas, y en la Orden de 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el procedimiento de contratación de estos profesores en centros públicos.

En virtud de lo anterior esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas mediante Decreto 84/2019 de 16 de julio (DOCM Núm. 141, de 18/07/2019), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve:

#### **Primero. Objeto de la convocatoria.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar aspirantes como profesores especialistas del Conservatorio Superior de Música de Castilla La-Mancha en las asignaturas que se relacionan a continuación:

- Fundamentos de mecánica de piano

#### **Segundo. Participantes.**

Podrán solicitar participar en este procedimiento:

1. Todas las personas interesadas en ocupar alguna de las plazas ofertadas, aunque no formen parte de ninguna bolsa y cumplan los requisitos exigidos para ello.

#### **Tercero. Requisitos de las personas aspirantes.**

Todas las condiciones y requisitos que se exigen en la convocatoria han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y son los que se especifican por cada asignatura en el cuadro siguiente:





<b>Especialidad convocada</b>	<b>Requisitos</b>	<b>Asignaturas a impartir</b>
	Experiencia docente reconocida el campo específico de la materia convocada ó Experiencia profesional reconocida en el campo específico de la materia convocada, fuera del ámbito docente, con dos años de ejercicio profesional como mínimo.	Fundamentos de mecánica de piano

#### **Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 10.00 horas del día 9 de febrero de 2022.

La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación , (<https://www.educa.jccm.es>).

Junto a la solicitud de participación, los interesados deberán adjuntar en formato digitalizado la documentación que la acompaña y que aparece relacionada en el Anexo I, Baremo de Méritos:

1. Trabajo desarrollado
2. Méritos académicos
3. Otros (documentos relacionados con los requisitos de participación)

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos establecidos en esta convocatoria que se justifiquen debidamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.

Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.





Una vez cumplimentada y enviada la solicitud electrónica, la Administración se pondrá en contacto con los aspirantes seleccionados.

#### **Quinto. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección de los candidatos se realizará a través de un concurso de méritos en el que se tendrá en cuenta la formación académica y específica, además de la experiencia profesional y docente de los participantes.

Para la valoración de los méritos de los candidatos en relación a las enseñanzas objeto de esta convocatoria se seguirá lo establecido en el Anexo I, Baremo de méritos.

#### **Sexto. Acreditación de los requisitos.**

Las personas que sean seleccionadas para ocupar alguna plaza deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada tipo de plaza.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para cada plaza, implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

#### **Séptimo. Efectos de participación.**

La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disposición de las personas aspirantes para cubrir la plaza ofertada, sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.





### **Octavo. Características de la contratación de profesores especialistas.**

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, y en la Orden de 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas.

La contratación tendrá carácter temporal, a tiempo completo o parcial, según las necesidades educativas, y se efectuará en régimen de derecho administrativo.

Los contratos tendrán una duración no superior a un año académico, prorrogables por períodos de tiempo no superiores a un año, hasta un máximo de tres.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA**





### Anexo I. Baremo de méritos

La puntuación máxima que se puede obtener en el baremo es de 10 puntos.

Méritos	Puntos	Justificación
1. Experiencia laboral	Máximo 8 puntos	
1.1. Por cada año de servicio como personal especialista.	2,00 puntos/año	Hoja de servicios expedida por el órgano competente de la administración educativa indicando especialidad y fechas de toma de posesión y cese, o, en su defecto, hoja de servicios o certificado del centro, indicando especialidad y asignatura impartida, así como fechas de toma de posesión y cese, firmado por el secretario del centro con el visto bueno del director.  En el caso de ser autónomo, certificado de las empresas con las cuales ha desarrollado la actividad laboral.
1.2. Por cada año de servicio en puestos de trabajo en centros docentes de las mismas características de la materia convocada (a excepción de puestos de especialista e incluidos autónomos)	1,00 punto/año	En el caso de funcionarios pertenecientes a otras Comunidades Autónomas o de servicios prestados fuera de Castilla-La Mancha, deberá aportar junto a la solicitud certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en el que consten las distintas posesiones y ceses que haya tenido
1.3. Por experiencia laboral no docente reconocida en el campo específico de la materia convocada.  Por cada mes/fracción de año se sumará.....	1,00 punto/año  0,042 puntos/mes o fracción	Certificado de la empresa donde desarrolla o haya desarrollado su actividad profesional, con el tiempo durante el cual se ha desarrollado esa actividad y descripción de las funciones realizadas  Informe de la vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la cual estuviera asociado.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 712BEEEB16C59B14D7739



		En el caso de ser autónomo, certificado de las empresas con las cuales ha desarrollado la actividad laboral.
2. Méritos académicos	Máximo 3 puntos	
2.1. Por cada título de Profesor Superior de Música o Danza.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio).
2.2. Postgrados y Doctorado.  - Por el Certificado-diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1988, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora ó cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio).

\* En el caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

